



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0170-2014-GORE-ICA/GRINF

Ica, 27 AGO, 2014



Visto, el Informe N° 577-2014-SGSL y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de puente vehicular en Ucuchimpana Km 37+500 Ruta I-C 108 EMP. PE 1S Río Grande – Palpa - Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Buena Pro efectuado el 12 de Junio del 2012, del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 005-2012-GORE-ICA, el GORE ICA suscribió con la empresa **CONSORCIO RIO GRANDE** representado por el señor RICARDO GREGORIO GUTIERREZ PAGAN, el Contrato de Obra N° 019-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Río Grande, Provincias de Palpa y Departamento de Ica, por el importe de S/. 1'950,291.95 incluido IGV, en un plazo de 120 días calendarios.

Que, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, el plazo de ejecución de la Obra se inicia con la entrega del Adelanto Directo, acto efectuado en fecha 26 de Julio del 2012, venciendo dicho plazo el 23 de Noviembre del 2012.

Que, según el Cuaderno de Obra el Contratista da inicio a la ejecución de la Obra en fecha 01 Octubre del 2012.

Que, en fecha 23 de Diciembre del 2012 se paraliza la ejecución de la Obra, reiniciándose su ejecución en fecha 15 de Abril del 2013.

Que, el Contratista plantea en fecha 10 Mayo del 2013 Ampliación de Plazo N° 01 mediante Carta N° 16-2013, por un periodo de 113 días, expediente que el Ing. Supervisor remite a la Entidad en fecha 17 Mayo del 2013, teniendo plazo la Entidad para pronunciarse hasta el 27 de Mayo del 2013; al no encontrarse pronunciamiento de la Entidad el Supervisor considera consentido esta primera ampliación, con el cual el plazo pasa a vencerse el **16 de Marzo del 2013**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 139-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 19 Junio del 2013 se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 formulada por el representante legal de la empresa Contratista "CONSORCIO RIO GRANDE".

Que, en fecha 02 Agosto del 2013 se efectúa una nueva paralización de Obra, reiniciándose su ejecución en fecha 02 de Setiembre del 2013.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 192-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 16 Setiembre del 2013 se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por el Ing. Residente del "CONSORCIO RIO GRANDE".

Que, según lo precisado en los Asientos N° 278 y 279 del Cuaderno de Obra, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, se da término a la ejecución de la Obra en fecha 02 de Noviembre del 2013, existiendo por consiguiente un **atraso de 231 días** calendarios.

Que, a la comunicación de parte de la empresa Supervisor de la culminación de la Obra, efectuado a través de la Carta N° 043-2013-GORE-ICA/JEFE SUPERVISIÓN/PUENTE UCUCHIMPANA/MASJ de fecha 07 de Noviembre del 2013, la Entidad expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 28 Noviembre 2013.



Que, en fecha 18 de Diciembre del 2013 se hace presente en Obra el Comité de Recepción, al determinar que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, se suscribe el Acta de Observaciones, las mismas que se detallan en el Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra, teniendo el contratista hasta el 15 de Enero del 2014 para levantarlas.

Que, mediante Asiento N° 281 de fecha 15 de Enero del 2014, el Ing. Residente precisa que aún no culmina con el levantamiento en razón a factores climatológicos y a la subida del nivel de agua en el río Grande, lo que le genera complicaciones en el traslado de personal y equipo; es de precisar que de acontecer atrasos justificados, la única manera de ampliar los plazos establecidos en el RELCE, es a través de Ampliaciones de Plazo aprobadas por la Entidad; al no existir este trámite es de considerar atraso en el levantamiento de observaciones por un período de la demora en dicho levantamiento.

Que, de acuerdo a lo precisado en el Asiento N° 283 del Cuaderno de Obra, de fecha 07 de Febrero del 2014, se da cuenta del levantamiento total de las observaciones, existiendo por consiguiente un atraso de 23 días calendarios, haciendo un total de **254 días calendarios de atraso en la terminación de la obra.**

Que, en fecha 08 de Abril del 2014 el Comité de Recepción vuelve a apersonarse en la obra, comprobando el levantamiento total de las observaciones, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra, teniendo el contratista hasta el 07 de Junio del 2014 para presentar la Liquidación del contrato suscrito debidamente sustentado y fundamentado, situación que incumple el contratista, por lo que la Entidad dispone la elaboración de dicha liquidación.

Que, mediante Memorando N° 035-2014-SGSL se encarga al Ing. Ananías Fernández Condorí la elaboración de la Liquidación del presente contrato de obra y al CPC Angel Espinoza Castillo la elaboración del informe de pagos efectuados al contratista.

Que, en fecha 14 de Julio del 2014 el CPC Angel Espinoza Castillo presenta ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el Informe N° 055-2014-SGSL/AEC, precisando la información de los pagos efectuados al Contratista de Obra, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su atención.

Que, al término de la elaboración de la liquidación del contrato de obra, el Ing. Ananías Fernández Condorí remite sus resultados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 092-2014-SGSL/AFC de fecha 04 de Agosto del 2014, adjuntando el proyecto de resolución a aprobar y recomendando se haga de conocimiento de la empresa Contratista para su pronunciamiento en el plazo de ley, hecho que se efectúa a través del Oficio N° 1305-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 05 Agosto del 2014 recepcionado en fecha 06 Agosto del 2014.

Que, la estructura de liquidación resultante, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Angel Espinoza Castillo, a través de su Informe N° 055-2014-SGSL/AEC, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	1'652,789.79
1.1.2. Reajuste por fórmula polinómica	(-)	<u>15,754.66</u>
Sub Total	S/.	1'637,035.13
IGV		<u>294,666.32</u>

TOTAL AUTORIZADO S/ 1'931,701.45

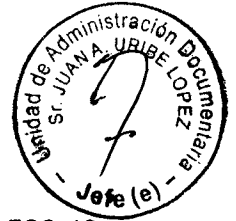




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0170-2014-GORE-ICA/GRINF



1.2 PAGADO

1.2.1. Por Contrato Reajustado	S/.	<u>1'932,580.46</u>
Saldo en contra del contratista	S/.	879.01

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	330,557.95	
2.1.2. Para materiales	<u>570,724.66</u>	901,282.61

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo	330,566.81	
2.2.2. Para materiales	<u>585,931.67</u>	916,498.48
Saldo a favor del contratista sin IGV		S/.
IGV		<u>S/.</u>
Saldo a favor del contratista con IGV		S/.
		17,954.73

III.- OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Costo por elaboración de liquidación	6,779.66	
3.1.2. Penalidad por atraso	<u>163,703.51</u>	170,483.17

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Indemnización por daños y perjuicios	0.00	
3.2.2. Penalidad por atraso	0.00	<u>0.00</u>
Saldo en contra del contratista sin IGV		S/.
IGV		<u>S/.</u>
Saldo en contra del contratista con IGV		S/.
		201,170.14



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS


CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	879.01	0.00	(-) 879.01
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	17,954.73	17,954.73
3.- OTROS CONCEPTOS	201,170.14	0.00	(-)201,170.14
SUB TOTAL	194,049.15	17,954.73	(-) 184,094.42

CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista de la Obra S/. **184,094.42** nuevos soles.


Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de puente vehicular en Ucuchimpana Km 37+500 Ruta I-C 108 EMP. PE 1S Río Grande – Palpa - Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **1'931,701.45** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **184,094.42** nuevos soles.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra precisado en la presente Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento.



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0170-2014-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO RIO GRANDE** representado por el señor RICARDO GREGORIO GUTIERREZ PAGAN, en el domicilio legal fijado en el contrato Jr. Independencia N° 568, Urb. Paulo VI (Alt. Cdra. 5 de Av. Universitaria), Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Gerencia Sub Regional de Falpa y a la empresa Supervisora **CONSORCIO ROSAS & SARMIENTO CONSULTORES** representado por Miguel Angel Sarmiento Junes, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Agosto 2014
Oficio N° 1442-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO.

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.
N° 0170-2014 de fecha 27-08-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)